De mil ochocientos treinta y uno

Dn. Manuel Maria Segura

Cumplimto.

Posesion de Regidor á Dn. Juan Elum

Dado el parte con testimo. en el Correo del veinte y cinco de dho Abril

En la villa de Caravaca en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y uno, los Sres. Dn. Estevan Capdepon, Abogado de los Rs. Consejos, Regente la Rl. Jurisdiccion ordinaria; Dn. Miguel Puche y Bautista y Dn. Leonardo Garcia Regidores por no residir mas en el Pueblo, habilitandose pa. los negocios que se traten en el Ayuntamto. de esta ftia al Diputado del Comun Dn. Franco. Ferrer Caro; y Dn. Juan Jose Toledo Procurador Sindico, en vista del preced.te Rl. Despacho, dixeron sus Sras. se guarde, cumpla y execute; y que teniendose por exonerado de Regidor al que lo ha sido Dn. Antonio Lopez Egea con la responsabilidad que pueda caberle hasta este dia, se haga concurrir al nuebamente electo Dn. Juan Elum, y se le reciba y se le dé la posesion, uniendose todo al Libro Capitular; y con efecto habiendo comparecido, en manos del Sor. Presidente hizo juramento de defender los misterios de la Purisima Concepcion, los privilegios y regalias del Ayuntamto., y de que no habia correspondido ni corresponde á ninguna de las sociedades secretas prohibidas por la Ley, y que la Soberania reside unicamente en S. M. Dios le guarde, y se le dió la posesion que tomó quieta y pacificamente y en señal de ella se sentó en el sitio q. le corresponde; y con testimonio en su cinta Relacion dese parte al Rl. Acuerdo. Y lo firman dhos Sres., de q. yo el Esno. doy fe.

En este estado dixo: Que la posesion q. acaba de darsele la acepta con la protexta de que no le pare perjuicio, lo uno por la razon de ser un pobre, no tener de que responder á los fondos publicos y demas, y carecer de las Instrucciones